

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMANDO EN LOS CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS INICIALES, ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y PROGRAMAS NO FORMALES DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS EN EXTREMADURA.

Por ORDEN de 12 de junio de 2020 se regulaba la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura. Dicha norma quedó derogada por la disposición derogatoria única del Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogando así mismo el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente decreto.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta el aprendizaje a lo largo de la vida, estableciendo que:

- “1. Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.
2. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.
3. Para garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje, las diferentes Administraciones públicas identificarán nuevas competencias y facilitarán la formación requerida para su adquisición.”

La necesidad de realizar varias modificaciones urgentes en las bases reguladoras de estas enseñanzas viene determinada de una parte, por la modificación de la normativa nacional en dicha materia y por otro lado por su correspondiente adaptación del marco nacional al ordenamiento jurídico autonómico. Asimismo, las Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundarias y Programas no formales dirigidas a personas adultas en Extremadura se convocan anualmente en virtud de unas bases reguladoras, hasta ahora contenidas en la Orden de 12 de junio de 2020 (actualmente derogada como se indica en párrafos precedentes) por lo que en la actualidad carecen de base normativa para poder dar comienzo el próximo curso 2025/2026.

Csv:	FDJEXNZFTPD6NPKA6BL67DRTRBWZEU	Fecha	13/02/2025 10:29:59
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



De lo anterior se desprende que no existe normativa vigente y actualizada que permita una regulación ajustada al ordenamiento jurídico actual sobre la materia, dificultando la publicación de posteriores normas reguladoras en los sucesivos cursos académicos, sobre el inicio del procedimiento de admisión y matrícula, afectando de manera directa al curso 2025/2026. La derogación de dicha normativa que regulaba hasta ahora la admisión y matriculación del alumnado denota la necesidad de publicar de urgencia una nueva norma que permita establecer dicho procedimiento para el inicio del nuevo curso adaptado a las modificaciones normativas recogidas en la Ley Orgánica 2/2006 y la normativa autonómica.

Así, todos los trámites administrativos necesarios para la publicación en DOE de la Orden referida deben estar finalizados lo antes posible para que, posteriormente, se pueden realizar los correspondientes a la publicación de la Resolución de convocatoria de las enseñanzas para el curso 2025/2026, que inicia según costumbre en junio y en ella pueda marcarse un calendario similar al que se ha venido desarrollado en los precedentes cursos académicos. La Resolución de convocatoria se ajustará a esta nueva Orden, que ha sido redactada para cumplir con lo indicado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el reciente Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas iniciales, secundarias y no formales conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos.

Por razones de oportunidad, eficacia y celeridad de la medida propuesta, íntimamente vinculada al inicio del curso escolar 2025/2026, ya que supone también el inicio del calendario de actuaciones para la obtención de la formación inicial secundaria y no formal y que sirven de fundamento según lo requerido en apartado 2 del artículo 39, proponiendo a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional iniciar la tramitación de urgencia del Proyecto Orden por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere la tramitación urgente recogida en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que recoge que *“La persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:*

Csv:	FDJEXNZFTPD6NPKA6BL67DRTRBWZEU	Fecha	13/02/2025 10:29:59
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



“a) Cuando concurren circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma”

Así mismo, en su apartado 4 enumera los efectos de la tramitación por la vía de urgencia lo que implica que:

“a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad.

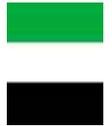
b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.”

El apartado 58 señala que “el acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio de procedimiento, salvo que concurren circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia, una vez iniciado el procedimiento.”

Para ello, desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa se inició el procedimiento de elaboración de la norma emitiendo informe de necesidad, tabla de vigencias y memoria económica.

A tenor de lo expuesto la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con fecha 13 de febrero de 2025, ha propuesto la declaración de la vía de urgencia para la tramitación del mencionado proyecto de decreto.

A la vista de las circunstancias que exigen la aprobación urgente de la norma y de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, previa propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa esta Secretaría General,



RESUELVE

Acordar la tramitación del proyecto de **ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMANDO EN LOS CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS INICIALES, ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y PROGRAMAS NO FORMALES DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS EN EXTREMADURA.**, por la vía de urgencia, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Csv:	FDJEXNZFTPD6NPKA6BL67DRTRBWZEU	Fecha	13/02/2025 10:29:59
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

